



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 24 DE ABRIL
DE 2025**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXIII

24

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos. Jalisco. Dirección General.



Guadalajara Jalisco, a 10 de Abril de 2025

ACUERDO mediante el cual se designa suplente por tiempo determinado del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

Comandante Sergio Ramírez López, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en los artículos 45 y 46 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y;

CONSIDERANDO

1. En cumplimiento a las responsabilidades a mi cargo resulta necesario mi asistencia al evento "Conferencia de Jefes Metropolitanos", que se realizara en Myrtle Beach, Carolina del Sur, con fecha del 26 de abril al 02 de mayo del 2025.
2. Considerando que tiene aplicación el artículo 45 del Reglamento Interno para el Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos establece que "Durante las ausencias de la persona titular de la Dirección General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la misma, serán suplidas por la persona titular de la Dirección de Operaciones; o bien por la que designe la persona titular de la Dirección General mediante acuerdo que deberá ser publicado previamente en el **Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"**.
3. Por lo que resulta indispensable nombrar a un suplente del Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil, al Comandante Eduardo Díaz Pérez por el periodo que comprende del día 26 de abril al día 02 del de mayo del presente año.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

ACUERDO

ÚNICO. – Nombro como suplente del Director General de la Unidad Estatal de Protección, al Comandante Eduardo Díaz Pérez por el periodo que comprende del día 26 de abril al 02 de mayo del presente año.

CMTE. SERGIO RAMÍREZ LÓPEZ

Director General de la Unidad

Estatal de Protección Civil y Bomberos

(RÚBRICA)



Elaboró:	Revisó:
Nombre Lic. Claudia Daniela Navarro Quiróñez	Nombre: Lic. José Marín Salas Vázquez
Cargo: Abogado Especializado	Cargo: Coordinador Jurídico de la UEPCB

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos
Av. 18 de Marzo #750, Colonia La Nogalera, Guadalajara, Jalisco
Tel. 33 3675 3060 | @PCJalisco



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Desarrollo Económico.

ANEXO 1

REFORMA PARA LAS REGLAS DE OPERACIÓN "JALISCO EXPORTA MÁS" EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, NÚMERO 13 SECCIÓN VI, TOMO CDXIII EJERCICIO 2025.

A. Página 83.

Debe decir:

Requisitos técnicos.

Modalidad 1 "Promoción y generación de demanda".

NO.	REQUISITOS TÉCNICOS:	OBSERVACIONES:
1	Fotos de la fachada y del interior de la empresa:	(...)
2	Presentación de la oferta exportable:	(...)
3	Una cotización:	(...)
4	Curriculum del consultor/proveedor seleccionado:	(...)
5	Constancia de situación fiscal del consultor/proveedor seleccionado:	(...)
6	Pedimento de exportación	Aplica para todos los destinos de recurso, excepto para los Organismos empresariales y asociaciones civiles. - Para exportadores directos: Consiste en presentar copia simple del último pedimento de exportación realizada, el cual deberá de coincidir con la oferta exportable presentada. - En caso de ser un pedimento consolidado deberá de estar soportado con la guía de envío a nombre del solicitante y factura de la guía pagada. - Para exportadores indirectos consiste en presentar el pedimento de exportación correspondiente a su oferta exportable presentada y la documentación soporte entre el exportador directo e indirecto. - Para empresas que no exporten un bien tangible, es decir que no genere un pedimento de exportación, deberán de presentar factura de venta al extranjero con su correspondiente comprobante de pago.
7	Copia de contrato de renta de almacenaje, manejo y envío de mercancía	(...)
8	Plan de promoción en punto de venta	(...)
9	Realizar o haber realizado el autodiagnóstico en plataforma ID Empresa	(...)

(...)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

B. Página 84.

Debe decir:

Modalidad 2 "Certificaciones e implementación y consultoría".

NO.	REQUISITOS TÉCNICOS:	OBSERVACIONES:
1	Fotos de la fachada y del interior de la empresa:	(...)
2	Presentación de la oferta exportable:	(...)
3	Una cotización:	(...)
4	Curriculum del consultor/proveedor seleccionado:	(...)
5	Constancia de situación fiscal del consultor/proveedor seleccionado:	(...)
6	Pedimento de exportación	Aplica para todos los destinos de recurso, excepto para los Organismos empresariales y asociaciones civiles. • Para exportadores directos: Consiste en presentar copia simple del último pedimento de exportación realizada, el cual deberá de coincidir con la oferta exportable presentada. • En caso de ser un pedimento consolidado deberá de estar soportado con la guía de envío a nombre del solicitante y factura de la guía pagada. • Para exportadores indirectos consiste en presentar el pedimento de exportación correspondiente a su oferta exportable presentada y la documentación soporte entre el exportador directo e indirecto. • Para empresas que no exporten un bien tangible, es decir que no genere un pedimento de exportación, deberán de presentar factura de venta al extranjero con su correspondiente comprobante de pago.
7	Realizar o haber realizado el autodiagnóstico en plataforma ID Empresa	(...)

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Reforma deberá entrar en vigor a partir de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ RENDÓN

Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico en suplencia de la persona titular de dicha dependencia, con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.



Planeación y
Participación Ciudadana

Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco 2025

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A 16 DE ABRIL DE 2025

FUNDAMENTACIÓN

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracciones IV, VI, VII, IX, XIX, XX, XXI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 80, 81, 82 fracción I, II, IV, V y 83 fracción III de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y sección II inciso t) y sección III punto 4, 6 y 8 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 134, que la Federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.

- II. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en el artículo 79 que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en el artículo 15 fracción VI, que se deberán contemplar en la Ley respectiva los criterios para la evaluación del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y los programas, de manera objetiva y con base en indicadores que la doten de confiabilidad.
- IV. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en el artículo 29 fracciones IV, XIX y XXI que a la "Secretaría" le compete: 1) coordinar la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Ejecutivo Federal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas; 2) evaluar de manera periódica y sistemáticamente el desarrollo y el impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación Participativa del Desarrollo; y, 3) coordinar la política evaluativa de planes, políticas, programas y servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- V. Que la evaluación se refiere al proceso de análisis sistemático, objetivo y técnico, cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la efectividad, resultados, efectos y sostenibilidad de las políticas y programas públicos para la actualización o modificación de los diversos instrumentos de planeación, la cual se deberá realizar como resultado de las evaluaciones establecidas en la normativa señalada, de

conformidad con el artículo 3 fracción I inciso s) y 80 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

- VI. Que la evaluación, según se define en el artículo 3 fracción I inciso e) de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es el conjunto de actividades de verificación, medición, detección y corrección, que deben centrarse en los objetivos, metas y acciones planteados en los diversos planes y programas.
- VII. Que los artículos 81 y 82 de la referida norma (Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios), establecen que la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación de planes de desarrollo, de programas públicos y acciones está a cargo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (la "Secretaría"), a través de la Unidad de Evaluación de acciones y programas y políticas públicas que establezca para tal fin, y le corresponde la emisión de lineamientos normativos, técnicos y metodológicos para llevar a cabo las tareas de monitoreo y evaluación.
- VIII. Que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) 2018-2024, Visión 2030 fue actualizado, y publicado en el Periódico oficial el 22 de marzo de 2022. El PEGD establece, por un lado, en el tema "Gobernanza para el desarrollo", el resultado específico "Los procesos y continuidad de participación ciudadana y gobernanza (sector privado y OSC) en las etapas de planeación, monitoreo y evaluación en clave agenda 2030 se han diversificado y mejorado"; mientras que en el eje "Gobierno efectivo e integridad pública" se establece como propósito de gobernanza "Alcanzar con eficiencia, integridad y transparencia los resultados establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo incorporando procesos de participación ciudadana,

profesionalización del servicio civil, innovación, control interno, monitoreo y evaluación". Todo lo cual representa el reto para la Administración Pública Estatal de establecer una estrategia de evaluación de las acciones de gobierno, que sea abierta, participativa y que se sustente en elementos técnicos.

- IX. Que conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con concordancia con artículo 82 fracción V de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Capítulo I Sección III numeral 6 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (en lo sucesivo, los Lineamientos) , que señalan que corresponde a la Secretaría emitir el Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ejecutivo Estatal, que contendrá la lista de programas públicos que sean sujeto de evaluación durante el año correspondiente, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de esas evaluaciones.
- X. El Programa Anual de Evaluación de programas y políticas públicas reconoce la distinción de las atribuciones de evaluación del desempeño del gasto público y de programas presupuestarios correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública establecidos en el artículo 101, 106 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como del artículo 11 fracción LXXIII, LXXIV y LXXV de su Reglamento Interno, así como la evaluación de proyectos estratégicos conferida a la Jefatura de Gabinete conforme al artículo 7 fracción X, 33 fracción I de su Reglamento Interno, en tanto el seguimiento y la auditoría del desempeño a la inversión pública es

atribución conferida a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad al artículo 42, 43 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo estipulado en el artículo 18 Fracción I inciso c), fracción VI inciso j), a través de la Dirección General de Verificación y Control de Obra; artículo 22 fracción X y XIII, a través de la Dirección de Programación, Evaluación y Seguimiento; artículo 26 fracciones IV y XIV a través de Jefes de Departamento conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado, por su parte la Contraloría del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en la Sección Cuarta, artículo 26 fracciones I y II, y a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, de conformidad a la Sección Quinta, artículo 30 de su Reglamento Interno.

- XI. Por lo anterior, la suscrita Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, con fundamento en los preceptos invocados y por los motivos expuestos, por medio del presente acuerdo tengo a bien expedir el Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco 2025, a fin de establecer la lista de programas, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas para los que se deberán realizar evaluaciones, conforme a los Lineamientos referidos previamente y a la normativa aplicable, las cuales serán obligatorias para las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado.

En mérito de las consideraciones y los razonamientos expuestos, se expide el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE JALISCO 2025

PRIMERO. Disposiciones generales

1. El objetivo del presente Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, que en lo sucesivo se denominará "PAE", es establecer la relación de evaluaciones a programas, políticas públicas y/o fondos de aportaciones federales, servicios y/o trámites, que se deberán iniciar y/o continuar en el ejercicio fiscal 2025.
2. Las evaluaciones contenidas en este "PAE" son obligatorias para las dependencias y/o entidades públicas responsables y se realizarán en estricto apego a lo señalado en los Lineamientos, en cuanto a los alcances técnicos establecidos en los mismos.
3. Las evaluaciones coordinadas por la Secretaría serán financiadas con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco (en lo sucesivo, el Fideicomiso); las evaluaciones coordinadas por las dependencias responsables serán financiadas con sus propios recursos.
4. Los informes de resultado de las evaluaciones establecidas en el PAE deberán estar disponibles públicamente en los portales de cada dependencia responsable del programa evaluado, así como en el portal que para ese fin destine la Secretaría, en tanto Unidad de Evaluación de programas públicos del Gobierno del Estado.
5. De conformidad con el artículo 88 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se desprende que cada dependencia y entidad del Gobierno de Jalisco deberá contar con una unidad de enlace de

planeación y gobernanza, las cuales se denominarán Unidades Internas de Evaluación.

6. En caso de ser necesario realizar ajustes sobre los tipos de evaluación, éstas serán acordadas entre la dependencia responsable y la Secretaría, para lo cual se emitirá el acuerdo respectivo.
7. Las evaluaciones aquí estipuladas podrán sufrir modificaciones, en su tipo, objetivo o fecha de conclusión, o cancelaciones, de acuerdo con las disposiciones determinadas por el titular del ejecutivo, las autoridades sanitarias, mediante informe de conocimiento de las situaciones presentadas por las Dependencias y Entidades Públicas y/o en la ejecución de los programas y/o proyectos, por pandemias, así como por la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO. Definiciones

1. Para efectos del presente programa, se entenderá por:
 - a. Dependencias: Son las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, descritas en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - b. Entidades: Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, y los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, entendiéndose como tales los que define el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - c. Equipo evaluador: La persona o personas físicas o jurídicas, interna o externa a la Administración Pública Estatal, que realiza una investigación de carácter

evaluativo o valorativo, conforme a los términos de referencia establecidos para tal fin.

- d. Evaluación externa: Las que realizan equipos evaluadores externos a la Administración Pública Estatal, seleccionados por las dependencias y entidades, conforme a propuestas técnicas, independientemente de su forma de contratación.
- e. Evaluación interna: Las que realizan equipos evaluadores internos a la Administración Pública Estatal, constituidos de acuerdo con su perfil técnico, independientemente de la dependencia y/o entidad responsable del programa o política pública evaluada.
- f. Evaluación: Proceso de investigación y valoración sistemática e imparcial del diseño, la ejecución y los resultados de un programa o política pública, en curso o concluido, con base en un conjunto de criterios de valor (pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad, etc.), cuyo propósito es generar evidencias y recomendaciones útiles para la toma de decisiones y la mejora de la gestión pública.
- g. Fideicomiso: Fideicomiso público sin estructura sectorizado a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana; Fideicomiso Fondo Evalúa Jalisco.
- h. Fondos de aportaciones federales: Mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de: Educación, Salud, Infraestructura básica, Fortalecimiento financiero y

seguridad pública, Programas alimenticios y de asistencia social, e Infraestructura educativa.

i. Lineamientos: Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.

j. LPPEJM: La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

k. PAE: Programa Anual de Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.

l. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado. Debe ser concebido de manera integral y coherente, y dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

m. Problema público: Se define como una carencia, déficit o condición negativa que una población específica padece, y que requiere la intervención pública. Constituye una brecha entre una situación deseada (por la sociedad) y una situación real. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias, ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

- n. Procesos: Se definen como la organización racional de las acciones e insumos para lograr una transformación que permita alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar insumos en productos.
- o. Programa público: Es el conjunto interrelacionado de actividades que, como procesos sistemáticos de las dependencias o entidades, tienen la finalidad de atender un problema público, a través de la entrega de beneficios tangibles, sean económicos, en especie, de infraestructura o servicios. Su presupuesto se conforma principalmente de subsidios y transferencias, es susceptible de tener padrones de beneficiarios y reglas de operación; y que corresponden preferentemente a la clasificación programática "S" y "U" establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- p. Reglas de operación (ROP): Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas y/o políticas públicas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- q. Secretaría: Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
- r. Términos de referencia (TdR): Documento de carácter técnico-metodológico donde se establecen los objetivos de la evaluación, las preguntas de investigación y su alcance; así como el perfil técnico que deberá tener el equipo evaluador.

s. Unidad de Evaluación: la Secretaría por medio de su Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa.

†. Unidad Interna de Evaluación: las Unidades de Enlace de Planeación y Gobernanza de las dependencias y entidades.

u. Tipos de evaluación: Clasificación y enfoque de los procesos de evaluación, según sus propósitos, mismos que tendrán su fundamento principal en los descritos en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.

v. Servicio público: toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas del Estado, mismo que deberá prestarse de manera permanente, uniforme y continua a todos los habitantes del Estado.

TERCERO. Evaluaciones externas a fondos de aportaciones federales, coordinadas por la Secretaría.

1. Durante el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría coordinará la realización de las siguientes evaluaciones específicas de desempeño de fondos de aportaciones federales:

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Plazo máximo de conclusión
2025-1	2024	Evaluación específica de desempeño	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación (SEJ)	31 de diciembre 2025

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

18

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Plazo máximo de conclusión
2025-2	2024	Evaluación específica de desempeño	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	O.P.D. Servicios de Salud Jalisco O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara	31 de diciembre 2025
2025-3	2024	Evaluación específica de desempeño	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP) Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD)	31 de diciembre 2025
2025-4	2024	Evaluación específica de desempeño	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)	31 de diciembre 2025
2025-5	2024	Evaluación específica de desempeño	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), componente de Infraestructura Educativa	Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Jalisco (INFEJAL)	31 de diciembre 2025
2025-6	2024	Evaluación específica de desempeño	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), componente de Asistencia Social	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco)	31 de diciembre 2025
2025-7	2024	Evaluación específica de desempeño	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Coordinación General Estratégica de Seguridad (CGES)	31 de diciembre 2025

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Plazo máximo de conclusión
2025-8	2024	Evaluación específica de desempeño	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de la Hacienda Pública (SHP)	31 de diciembre 2025

2. Las evaluaciones establecidas en el presente artículo serán financiadas con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 3 del artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.
3. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los Términos de Referencia, la selección de los especialistas externos, la capacitación a los enlaces de las Unidades Internas de Evaluación, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, previstas en el Capítulo III Sección I numeral 1, incisos a), b), c) y d), así como entre otras actividades estipuladas en las demás disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
4. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y/o entidades responsables de los programas presupuestarios que ejerzan recursos transferidos a través de los fondos de aportaciones federales serán las responsables de facilitar

la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.

5. Las Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los fondos de aportaciones federales en la entidad deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud de la Unidad de Evaluación.
6. Para el caso de las evaluaciones de los fondos de aportaciones federales, establecidas en el numeral 1 del artículo TERCERO, correspondientes a los números de identificación del 2025-1 al 2025-8, el documento metodológico que para tal efecto emita la Secretaría, deberá establecer los objetivos, el alcance y los criterios de evaluación, las actividades y obligaciones de los enlaces de las Unidades Internas de Evaluación, así como las obligaciones y los productos o entregables que le corresponden a los especialistas externos.

CUARTO. Evaluaciones externas a programas, políticas y/ intervenciones públicas con recursos estatales, coordinadas por la Secretaría

1. Durante el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría realizará dos evaluaciones externas de diseño del siguiente programa público:

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Nombre de la evaluación	Plazo máximo de conclusión
2025-9	2020-2024	Evaluación de diseño	Política Estatal Anticorrupción (PEAJAL)	Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco	Evaluación de diseño de la Política Estatal Anticorrupción (PEAJAL)	31 de diciembre 2025

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

21

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Nombre de la evaluación	Plazo máximo de conclusión
2025-10	2022-2024	Evaluación de diseño	Programa Estatal de Cultura de Paz en Jalisco	Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana	Evaluación de diseño al Programa Estatal de Cultura de Paz en Jalisco	31 de diciembre 2025

- Las evaluaciones establecidas en el presente artículo serán financiadas con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.
- La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión de todas las etapas del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los Términos de Referencia, la selección de los equipos evaluadores, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, previstas en el Capítulo III Sección I numeral 1, incisos a), b), c) y d), así como entre otras actividades estipuladas en las demás disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
- Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas sujetos a evaluación, serán las responsables de facilitar la gestión

de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.

5. Las Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los programas, políticas y/o intervenciones públicas, establecidas en el numeral 1 del Artículo CUARTO, deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud del equipo evaluador.
6. Para el caso de las evaluaciones establecidas en el numeral 1 del presente Artículo, la Secretaría deberá establecer el alcance y los criterios de evaluación en los Términos de Referencia (TdR) que para tal efecto emita.
7. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión de todas las etapas del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los Términos de Referencia, la selección de los equipos evaluadores, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, previstas en el Capítulo III Sección I numeral 1, incisos a), b), c) y d), así como entre otras actividades estipuladas en las demás disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
8. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas sujetos a evaluación, serán las responsables de facilitar la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.

9. Las Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los programas, políticas y/o intervenciones públicas, establecidas en el numeral 1 del Artículo CUARTO, deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud del equipo evaluador.

QUINTO. Evaluaciones externas a programas, políticas y/ intervenciones públicas con recursos estatales, coordinadas por la Secretaría

1. Durante el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría realizará una evaluación externa específica con criterio de impacto, en términos educativos, respecto a la aplicación de los recursos que conforman el Fideicomiso para la infraestructura y equipamiento educativo:

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Nombre de la evaluación	Plazo máximo de conclusión
2025-11	2022 - 2024	Evaluación específica con criterio de impacto	Fideicomiso para la infraestructura y equipamiento educativo	Secretaría de Educación Jalisco	Evaluación específica con criterio de impacto, en términos educativos, respecto a la aplicación de los recursos que conforman el Fideicomiso para la infraestructura y equipamiento educativo, ejercicio 2022 - 2024.	31 de marzo 2026

2. La evaluación establecida en el presente artículo será financiada con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo PRIMERO de Disposiciones Generales.
3. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión de todas las etapas del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los Términos de Referencia, la selección de los equipos evaluadores, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, previstas en el Capítulo III Sección I numeral 1, incisos a), b), c) y d), así como entre otras actividades estipuladas en las demás disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
4. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas sujetos a evaluación, serán las responsables de facilitar la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.
5. Las Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los programas, políticas y/o intervenciones públicas, establecidas en el numeral 1 del Artículo QUINTO, deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud del equipo evaluador.

6. Para el caso de las evaluaciones establecidas en el numeral 1 del presente Artículo, la Secretaría deberá establecer el alcance y los criterios de evaluación en los Términos de Referencia (TdR) que para tal efecto emita.

SEXTO. Evaluaciones complementarias

1. En cualquier momento del ejercicio fiscal, las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Centralizada Estatal podrán llevar a cabo evaluaciones de los programas, fondos de aportaciones federales o políticas públicas que implementan, en estricto apego a lo dispuesto en los Lineamientos.
2. Las Dependencias o Entidades que realicen evaluaciones complementarias deberán solicitar a la Secretaría la revisión y aprobación de los Términos de Referencia, así como la emisión del dictamen de valoración del Informe Final, con fundamento en las atribuciones previstas en el Capítulo III, Sección III de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
3. La Unidad Interna de Evaluación de la Dependencia o Entidad será la responsable de coordinar el proceso de evaluación, según lo previsto en el Capítulo tercero, Título I.
4. Durante el ejercicio 2025, el Programa Anual de Evaluación no prevé evaluaciones externas coordinadas por las Dependencias o Entidades.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y las evaluaciones planteadas en este Programa estarán vigentes hasta su conclusión o eventual cancelación.

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 900.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 600.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 24 DE ABRIL DE 2025

NÚMERO 24 . SECCIÓN IV

TOMO CDXIII

ACUERDO del Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos que designa suplente por tiempo determinado del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Unidad de Protección Civil y Bomberos".

Pág. 3

REFORMA para las Reglas de Operación "Jalisco Exporta Más", de la Secretaría de Desarrollo Económico, ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, número 13 sección VI, tomo CDXIII ejercicio 2025.

Pág. 5

PROGRAMA Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco 2025, de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

Pág. 7



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx